

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Establece una exención del pago de peajes en situaciones de emergencia que indica

SESIÓN N° 29

 PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 03-06-2026

 SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input checked="" type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input checked="" type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |

PROYECTO DE LEY QUE LIBERA EL COBRO DE PEAJES EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES.

I. ANTECEDENTES.

1. Que, teniendo en consideración el contexto geofísico del país, la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030 ha señalado que, “por sus características geográficas y geológicas, el territorio chileno está expuesto a diversas amenazas de origen natural, tales como terremotos, tsunamis, marejadas, erupciones volcánicas y eventos hidrometeorológicos extremos que provocan a su vez inundaciones y remociones en masa, por citar algunos. Así también, su territorio está expuesto a eventos de origen antrópico, como incendios forestales y otros de origen biológico que alteran ecosistemas y comprometen modos de vida de las comunidades”. Asimismo, el citado documento indica que Chile es uno de los países miembros de la OCDE más expuestos a desastres de origen natural, registrándose que el 54 % de su población y el 12,9 % de su territorio se encuentran expuestos simultáneamente a tres o más amenazas naturales.¹
2. Que, durante las últimas décadas el país ha debido enfrentar reiteradas situaciones de emergencia y catástrofe derivadas de diversas amenazas naturales, entre ellas terremotos, tsunamis, inundaciones e incendios forestales, las cuales han generado evacuaciones masivas de población en distintos puntos del territorio nacional, tanto en zonas urbanas como rurales.²
3. Que, en el año 2024, la Región de Valparaíso fue gravemente afectada por incendios forestales que ocasionaron cuantiosos daños materiales y la pérdida de numerosas vidas humanas.³

¹Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI). (2020). Política nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020-2030. Gobierno de Chile. <https://emergenciaydesastres.mineduc.cl/wp-content/uploads/2021/04/POLITICA-NACIONALGESTION-REDUCCION-DEL-RIESGO-DE-DESASTRES-2020-2030.pdf>

²Ministerio de Educación. (s. f.). Fechas de catástrofes. <https://emergenciaydesastres.mineduc.cl/fechas-de-catastrofes/>

³BioBioChile. (2024, 3 de febrero). Incendios en Valparaíso dejan cientos de viviendas destruidas. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2024/02/03/incendios-en-valparaiso-dejan-cientos-de-viviendas-destruidas.shtml>



4. Que, en enero de 2026, una serie de incendios forestales de gran magnitud afectó gravemente a las regiones de Ñuble y del Biobío, generando evacuaciones masivas de población y dando lugar a la declaración de estado de excepción constitucional por catástrofe en las zonas afectadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de la República.⁴

En el contexto de estas emergencias, el Ministerio de Obras Públicas dispuso, de manera excepcional, la liberación o suspensión del cobro de peajes en determinados tramos de autopistas concesionadas, con el objeto de facilitar la evacuación de la población y el desplazamiento de los equipos de emergencia.⁵

Sin embargo, en el caso de los incendios registrados en enero de 2026 en las regiones de Ñuble y del Biobío, la adopción de estas medidas no fue inmediata, registrándose situaciones en que, en pleno desarrollo de la emergencia, se continuó exigiendo el pago de peajes en determinados puntos de la red vial concesionada. Esta situación fue posteriormente reconocida por la autoridad como un error o un “descriterio temporal”.⁶

5. Que, en razón de lo anterior, resulta necesario actualizar la legislación vigente con el fin de facilitar el desplazamiento de la población en casos de emergencia o catástrofe, evitando que ello dependa de criterios o decisiones de determinados funcionarios o autoridades, en concordancia con el mandato constitucional establecido en el artículo 1º, inciso final, de la

⁴La Tercera. (s. f.). Incendios forestales en Ñuble y Biobío han arrasado con más de 64 mil hectáreas: 14 siniestros aún siguen en combate. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/incendios-forestales-en-nuble-y-biobio-han-arrasado-con-mas-de-64-mil-hectareas-14-siniestros-aun-siguen-en-combate/> ; El País. (2026, 19 de enero). El megaincendio de Chile deja al menos 19 muertos, 1.500 damnificados y un millar de casas afectadas. <https://www.elpais.com/chile/2026-01-19/el-megaincendio-de-chile-deja-al-menos-19-muertos-1500-damnificados-y-un-millar-de-casas-afectadas.html>

⁵Gobierno de Chile. (s. f.). Actualización: conoce estado de carreteras y peajes liberados en Ñuble y Biobío por incendios forestales. <https://www.gob.cl/noticias/actualizacion-conoce-estado-carreteras-peajes-liberados-nuble-biobio-incendios-forestales/> ; Meganoticias. (2024, 10 de febrero). Ruta 60: peajes liberados sin costo; cuáles son, según el MOP, por incendios forestales en la Región de Valparaíso. <https://www.meganoticias.cl/nacional/439008-ruta-60-peajes-liberados-sin-costo-cuales-son-mop-incendios-forestales-region-de-valparaiso-10-02-2024.html>

⁶BioBioChile. (2026, 22 de enero). Gobierno apunta a “descriterio temporal” por cobro de peaje durante incendios en Ñuble y Bío Bío. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/01/22/gobierno-apunta-a-descriterio-temporal-por-cobro-de-peaje-durante-incendios-en-nuble-y-bio-bio.shtml>



carta fundamental, que dispone que “es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia”.

II. IDEA MATRIZ.

Garantizar el tránsito expedito de los vehículos que circulen por autopistas concesionadas en casos de emergencias o catástrofes, tales como terremotos, tsunamis, inundaciones, incendios u otras amenazas semejantes, eximiéndolos del pago de peajes y evitando su detención en plazas de peaje, pórticos u otros sistemas de cobro, con el objeto de facilitar la evacuación de la población, el desplazamiento de personas desde zonas afectadas y el traslado de ayuda humanitaria.

III. PROYECTO DE LEY.

Artículo único: Introdúcese la siguiente modificación en el decreto N°900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas:

Incorpórase el siguiente artículo 11 bis, nuevo:

Artículo 11 bis.- Tránsito en zonas afectadas por emergencias o catástrofes.

En casos de emergencia o catástrofe, tales como terremotos, tsunamis, inundaciones, incendios u otras amenazas semejantes, que requieran la evacuación de la población, el desplazamiento de personas desde zonas afectadas o el traslado de ayuda humanitaria, los vehículos que circulen por autopistas concesionadas ubicadas dentro de la zona afectada estarán exentos del pago de peajes mientras se mantenga vigente la situación de emergencia o catástrofe correspondiente.

En tales casos, las concesionarias deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito expedito de los vehículos y no podrán exigir la detención de éstos en plazas de peaje, pórticos u otros sistemas de cobro ubicados dentro de la zona afectada, a fin de permitir la evacuación de la población, el desplazamiento de personas desde zonas afectadas y el traslado de ayuda humanitaria.



La concesionaria que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa a beneficio fiscal de una a cincuenta unidades tributarias mensuales por cada infracción.

H.D SARA CONCHA SMITH






FRENDO DEPUTADO
H.D. SARA COÑCHA S.



FRENDO DEPUTADO
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FRENDO DEPUTADO
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.



FRENDO DEPUTADO
H.D. PIER KARLEZ H.



FRENDO DEPUTADO
H.D. REME M. GARCÍA G.



FRENDO DEPUTADO
H.D. NATALIA ROMERO T.



FRENDO DEPUTADO
H.D. CRISTIAN TAPIA R.



FRENDO DEPUTADO
H.D. PAULINA MUÑOZ M.



FRENDO DEPUTADO
H.D. CLAUDIA MORA V.



FRENDO DEPUTADO
H.D. CLAUDIA REYES L.

